



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO N° 001-2010-ARR-IPD-LA LIBERTAD

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran, de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante EL IPD, y, de la otra parte, la empresa PRODARTES SAC, con RUC N° 20512368078 con domicilio en Germán Schreiber N° 299 Mezanine, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Srta. María Teresa Chirinos Versace, identificada con DNI N° 08255648, con poder inscrito en la Partida N° 11834194 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante PRODARTES, en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Coliseo Gran Chimú, de la Ciudad de Trujillo.

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a PRODARTES las instalaciones del Coliseo Gran Chimú de Trujillo en perfectas condiciones para su uso, para que lo destine exclusivamente a la realización del "Circo Ruso", los días 16 y 17 de octubre del 2010.

Se le concederá a PRODARTES 01 día antes para el montaje y 01 día posterior para el desmontaje del escenario.

#### TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de S/.4,000.00 más IGV por día, haciendo un total por los dos días de S/.8,000.00 más IGV o su equivalente a S/.9,520.00 incluido IGV, que será pagado de la siguiente forma:

- El 88% equivalente a S/.8,377.60 incluido IGV será cancelado con la compra de gras y plantas para el Coliseo Cerrado de Chincha.
- El 12% equivalente a S/.1,142.40 incluido IGV será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD del Banco de la Nación M.N. N° 00000-565504.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento circense fuera suspendida, por causas imputables a PRODARTES, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

Por concepto de energía eléctrica se coordinará el consumo y pago con el administrador del Coliseo.

PRODARTES concederá 80 entradas de cortesía para la zona de Palco Preferencial para el IPD

#### GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

PRODARTES a las 48 horas antes del evento hará entrega a EL IPD la suma de S/. 2,000.00 con dinero en efectivo o con cheque certificado o de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

#### QUINTA: SEGURIDAD

PRODARTES se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento circense; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, PRODARTES se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

#### SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

PRODARTES asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

#### SEPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

PRODARTES queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento circense que lo requirieran.



Ma. Teresa Chirinos Versace  
Gerente General  
PRODARTES S.A.C.



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

**OCTAVA: INGRESO DE AMBULANTES**

El IPS se reserva el derecho de acceder o denegar la apertura de las concesiones y el ingreso de vendedores ambulantes los días del evento.

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

PRODARTES queda terminantemente prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

**DECIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

PRODARTES se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

**DECIMO PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

PRODARTES queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DECIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

PRODARTES queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

**DECIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

PRODARTES se obliga a devolver el Coliseo Gran Chimú al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, PRODARTES se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD practicará en coordinación con la PRODARTES un inventario de los bienes muebles con que cuenta las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

**DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCION**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

**DECIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad.

**DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *14 días del mes de octubre de 2010.*



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

PRODARTES

María Teresa Chirinos Versace  
Gerente General

Ma. Teresa Chirinos Versace  
Gerente General  
PRODARTES S.A.C